



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

PRESENTE

Los suscritos Diputados **PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ, BELÉN ROSALES PUENTE, MARCELA MORALES ARREOLA, FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR, MIGUEL ANTONIO SOSA PÉREZ, OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR, JUAN PATIÑO CRUZ, FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS Y JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA**, Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, y 165 de la Constitución Política del Estado, así como en los diversos 67 apartado 1, inciso e), 89, 93 y demás relativos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en su artículo 35 fracciones I y II, textualmente, dispone:

“Artículo 35. Son derechos del ciudadano:

- I. Votar en las elecciones populares;
- II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;”

Por su parte, el artículo 29 de la Constitución Local, establece:

“ARTÍCULO 29.- Para ser Diputado, Propietario o Suplente, se requiere:

I.- Ser mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos;

II.- Ser ciudadano del Estado, en ejercicio de sus derechos, nacido en el Estado o vecino con residencia en él, por más de cinco años;

III.- Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;

IV.- Poseer suficiente instrucción.

V.- Los demás señalamientos que contenga el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas”.

Ahora bien, la Declaración de Intención de las Naciones Unidas sobre los Jóvenes: Problemas y Posibilidades, resuelve que los jóvenes de todos los países constituyen un importante recurso humano para el desarrollo y agentes decisivos del cambio social, el desarrollo económico y la innovación tecnológica. Su imaginación, sus ideales, su energía y su visión resultan imprescindibles para el desarrollo social.

De esta manera, los legisladores del Partido Acción Nacional de esta legislatura, consideramos esencial que se imprima un nuevo rostro a la concepción y la ejecución de políticas y programas para los jóvenes en todos los niveles, pues es necesario que se involucren activamente en las políticas públicas, los desafíos, condiciones sociales y económicas, pues ello incide en el bienestar de los integrantes de nuestra sociedad.

En ese contexto, es indudable que, el programa de Acción Mundial de las Naciones Unidas para los jóvenes alienta a los gobiernos para que sean más sensibles a las aspiraciones de estos para un mundo mejor y para que se consideren sus diversas demandas, capacidades y potenciales, a fin de que participen en todas y cada una de las soluciones relacionadas con sus respectivas problemáticas y actuales

retos, es decir, que los jóvenes formen parte de la solución de los problemas que la actualidad nos presenta.

México y Tamaulipas requieren una mayor participación de los jóvenes en todas las decisiones y programas de gobierno, pues ello trae consigo más soluciones, más conciencia, más esperanza y un mejor futuro, por ello es necesario involucrar a las y los jóvenes en nuestro sistema político, pues solo así tendrán mejor comprensión del mismo, de ahí que resulta imprescindible contar con su participación, a fin de conducir a nuestra sociedad y, particularmente a nuestro Estado de Tamaulipas, al sitio que merece.

Por todo lo expuesto, el objeto de esta iniciativa de Reforma Constitucional es que el requisito de la edad para ser diputado de este Congreso del Estado ya no sea de 21 años si no de 18, porque nuestra juventud tiene la capacidad y el potencial para asumir, en su caso, tan trascendente responsabilidad y las demandas de Tamaulipas.

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO _____

ÚNICO. Se reforma la fracción III del artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29. Para ser Diputado, Propietario o Suplente, se requiere:

I.- Ser mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos;

II.- Ser ciudadano del Estado, en ejercicio de sus derechos, nacido en el Estado o vecino con residencia en él, por más de cinco años;

III.- Tener **dieciocho** años cumplidos el día de la elección;

IV.- Poseer suficiente instrucción.

V.- Los demás señalamientos que contenga el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 11 de marzo de 2015.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA
MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”.**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.**

**DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.**



**DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS
VICECOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**




DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ



DIP. BELÉN ROSALES PUENTE

DIP. MARCELA MORALES ARREOLA



DIP. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR



DIP. JUAN PATIÑO CRUZ



DIP. JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA



DIP. MIGUEL ANTONIO SOSA PEREZ

Esta página corresponde al proyecto de iniciativa de decreto mediante el cual Se reforma la fracción III del artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, firmada el 11 de miércoles de 2015. Presentada por el diputado Oscar Enrique Rivas Cuellar.